



**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 68001.31.03.007.2023.00297.00**

Al Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto calificar la presente demanda ejecutiva.

Bucaramanga, diciembre 04 de 2023

MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diciembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a resolver sobre la orden de mandamiento de pago en la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** promovida por el **BANCO DE BOGOTA S.A**, identificado con NIT 860.002.964-4, correo: rjudicial@bancodebogota.com.co representado legalmente por la doctora MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ identificada con la C.C. No. 52.905.989 contra la **CONSTRUCTORA CIMEC Y CONESPRO LTDA**, identificada con NIT 900.236.687-8, representada legalmente por LUDWING BOHORQUEZ RIVERA identificado con la C.C. 13.842.956, **CIMEC S.A.S**, identificado con NIT 800.054.837-1, representada legalmente por CARLOS EDUARDO HURTADO PARRA identificado con C.C. No. 91.202.574 y **CONESPRO LTDA** representada legalmente por LUDWING BOHORQUEZ RIOS identificado con C.C. No. 91.541.720.

Observa el Despacho que reúne los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, 84 y 85 del C.G.P., y que además se ajusta a las previsiones del artículo 422 ibídem, toda vez que se trata de una obligación, clara, expresa y exigible a favor de la parte ejecutante.

En consecuencia, el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A**, identificado con NIT 860.002.964-4, correo: rjudicial@bancodebogota.com.co representado legalmente por la doctora MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ identificada con la C.C. No. 52.905.989, **ordenando** a la **CONSTRUCTORA CIMEC Y CONESPRO LTDA**, identificada con NIT 900.236.687-8, representada legalmente por LUDWING BOHORQUEZ RIVERA identificado con la C.C. 13.842.956, **CIMEC S.A.S**, identificado con NIT 800.054.837-1, representada legalmente por CARLOS EDUARDO HURTADO PARRA identificado con C.C. No. 91.202.574 y **CONESPRO LTDA** representada legalmente por LUDWING BOHORQUEZ RIOS identificado con C.C. No. 91.541.720, paguen en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$466.222.841) por concepto de capital correspondiente al pagaré No. 9002366878.
- Por los intereses de mora liquidados desde el 28 de agosto de 2023, a la tasa máxima legal, teniendo en cuenta las fluctuaciones que durante el plazo se presenten conforme a la certificación expedida por la Superfinanciera hasta el pago total de la obligación.



SEGUNDO: Sobre las costas y gastos del proceso se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Notifíquese esta providencia en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022, en cuanto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite del proceso; y adviértase a la ejecutada que podrá cancelar la obligación en el término de cinco (5) días y proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído (Arts. 431 y 442 del C.G.P.).

CUARTO: Líbrese oficio a la DIAN informándole sobre la iniciación de este proceso.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar al doctor **JAVIER COCK SARMIENTO** con C.C. 13.717.705, T.P. 114.422 del Consejo Superior de la Judicatura y e-mail: juridica@acetltda.com, como apoderado de la parte demandante, en los términos conferidos en el poder

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:

Ofelia Diaz Torres

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d960450d07d4bee0282d84325e5e0d99a6b7c797db39cb72dd52621d65c4e160**

Documento generado en 05/12/2023 09:44:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>